

La participación social y los incendios forestales: el modelo de Andalucía (España)

Francisco Salas Trujillo¹

Resumen

En España al igual que en todos los países de la cuenca mediterránea, los incendios forestales suponen una grave amenaza para la conservación de nuestro medio natural, habiéndose convertido en uno de los mayores problemas medioambientales para la sociedad actual.

En los últimos años, a pesar de los esfuerzos realizados por las Administraciones Públicas responsables de la defensa frente al fuego, tanto a nivel estatal como regional, el número de incendios que se produce cada año no disminuye y sigue siendo elevado el número de hectáreas que resultan quemadas.

Una medida que puede contribuir a mejorar la situación actual es la de conseguir una mayor implicación y participación de todos los ciudadanos en la prevención y extinción de los incendios forestales. Participación que debe estar orientada por una parte a tratar de que disminuya el número de incendios (no hay que olvidar que la mayoría de los incendios son consecuencia de actividades humanas) y por otro lado a la colaboración en los Planes destinados a prevenir y luchar contra estos siniestros.

Ahora bien para que esta participación ciudadana se haga efectiva deben existir mecanismos de colaboración con las Administraciones Públicas que la hagan posible. En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía se dispone para ello de la *Ley 5/1999, de prevención y lucha contra los incendios forestales*, primera norma autonómica de este rango aprobada en España, que establece y desarrolla determinadas medidas y acciones para promover y favorecer dicha colaboración y que están principalmente destinadas a las Entidades locales, a los responsables de urbanizaciones y otras instalaciones en los espacios naturales, a los propietarios o titulares de terrenos forestales, al personal voluntario y a las Organizaciones sociales ligadas al medio rural, así como a los ciudadanos en general a través de las campañas de divulgación.

Introducción

España está situada al suroeste de Europa y tiene una superficie de 505.909 kilómetros cuadrados, ocupando el 85 por ciento de la península ibérica, dos archipiélagos uno en el mar Mediterráneo (Baleares) y otro en el océano Atlántico (Canarias) y las ciudades de Ceuta y Melilla en el norte de África. Territorialmente está organizada en 17 Comunidades Autónomas que tienen gobierno y parlamento propio.

Entre estas comunidades figura la de Andalucía que ocupa el sur peninsular y que tiene una superficie de 87.612 kilómetros cuadrados, de los cuales aproximadamente la mitad, 4.345, corresponden a terrenos forestales cuya vegetación natural está formada por árboles y arbustos de hojas persistentes pequeñas y coriáceas, en el que predominan la encina (*Quercus rotundifolia* Lam.) y el

¹ Ingeniero de Montes. Asesor Adjunto al Consejero Delegado de Egmasa. C/ Johan G. Gutenberg s/n. 41092 Sevilla (España). e-mail: fsalast@egmasa.es

alcornoque (*Quercus suber* L.) y figuran especies como el acebuche (*Olea europaea* L.) y el madroño (*Arbutus Unedo* L.), entre otras, que pueden constituir un matorral de alto valor por su altura, densidad y biodiversidad, y unas formaciones de coníferas frugales, constituidas principalmente por masas de pino carrasco (*Pinus halepensis* Mill.), negral (*P. pinaster* Ait.) y piñonero (*P. pinea* L.).

La acción antrópica ha creado bosques procedentes de repoblaciones artificiales, donde predominan especies de pinos (*Pinus* sp.) y eucaliptos (*Eucalyptus* sp.). Cuando el bosque ha desaparecido, las formaciones arbóreas han sido sustituidas por matorral, entre los que predominan brezales (*Erica* sp.), jarales (*Cistus* sp.), tomillares (*Thymus* sp.), retamares (*Retama* sp.) y espartizales (*Stipa tenacissima* L.).

A este conjunto de formaciones vegetales se le conoce como monte mediterráneo y entre las características de las especies que lo componen figuran una elevada inflamabilidad (capacidad para entrar en ignición) y una alta combustibilidad (facilidad de propagación del fuego).

Por ello este tipo de vegetación unido a la influencia del clima mediterráneo, caracterizado por prolongados periodos de sequía, principalmente en los meses estivales, acompañados de altas temperaturas muchas veces superiores a los 40 grados centígrados y humedad relativa muy baja, hacen que el riesgo de incendios forestales, especialmente en verano, sea muy alto.

En efecto, en Andalucía como en España y al igual que en todos los países de la cuenca mediterránea, los incendios forestales suponen una grave amenaza para la conservación de nuestros ecosistemas forestales, habiéndose convertido en uno de los mayores problemas medioambientales, añadiéndose, a las importantes pérdidas ecológicas, económica y sociales, a veces la pérdida de vidas humanas y la creación de una gran alarma social.

La problemática de los incendios forestales

En los últimos años los Gobiernos regionales, responsables de la defensa frente al fuego, con la ayuda del Gobierno del Estado, al que compete funciones de coordinación y de apoyo a la extinción, especialmente en medios aéreos, se han mejorado notablemente los dispositivos de extinción dotándolos de importantes medios humanos y materiales tanto terrestres como aéreos.

En el caso de Andalucía se dispone del Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA), cuya dirección corresponde a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y que para su aplicación cuenta con una empresa pública, perteneciente a la propia Consejería, denominada Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (Egmasa), a través de una encomienda de gestión.

El Plan ha supuesto un importante avance en la defensa del monte mediterráneo andaluz frente a los incendios y entre sus principales características del Plan pueden destacarse las siguientes:

- Tener un mando único detentado por la Consejería de Medio Ambiente.
- Integrar en el Plan la prevención y la lucha contra los incendios forestales, así como la restauración de las áreas incendiadas.
- Disponer de un personal especializado en trabajos forestales y altamente cualificado en las tareas de extinción.

- Contar con unos adecuados medios terrestres y aéreos.
- Utilizar las nuevas tecnologías para optimizar la gestión de los medios humanos y materiales.

Pues bien, a pesar de los esfuerzos realizados, anualmente el número de incendios no disminuye y siguen siendo elevadas las hectáreas que resultan afectadas por el fuego, la mayoría de las cuales se queman en un número reducido de siniestros pero que alcanzan las dimensiones de grandes incendios (mayores de 500 hectáreas), existiendo también problemas cuando se producen incendios en los meses en que el riesgo de incendio es bajo y se dispone de menos efectivos para la extinción.

El número de incendios

En Andalucía el número anual de incendios, en el último decenio 1997-2006 fue de 1.060, con máximos en los años 2003, 2004 y 2005, por encima de los 1.200 anuales.

De estos incendios más del 70 por ciento corresponden a conatos (incendios menores a una hectárea), lo que prueba que se acude muy rápidamente a sofocarlos por los medios del dispositivo de extinción.

En cuanto a las causas inmediatas de los incendios, del orden del 95 por ciento de los producidos cada año se deben a acciones humanas que, de modo negligente, accidental o intencionadamente, hacen que se inicie el fuego. El resto son provocados por causas naturales debido a la caída de rayos.

Las causas por negligencia tienen su origen, por lo general, en la utilización del fuego en terrenos forestales o agrícolas colindantes, sin intención de producirlos (quemados de residuos procedentes de usos agrícolas o trabajos forestales, hogueras mal apagadas, fumadores y vertederos de residuos sólidos urbanos son las más frecuentes). También se incluyen como negligencias cuando el inicio del fuego se debe a determinadas actividades o instalaciones, siempre que por los responsables de las mismas no se hayan tomado las adecuadas medidas de prevención (chispas procedentes de maquinaria pesada, ferrocarril o líneas eléctricas, lanzamiento de cohetes, maniobras militares entre otras).

Cuando las causas indicadas anteriormente producen incendios, a pesar de que se hayan tomado las medidas de prevención establecidas en la normativa vigente en materia de incendios forestales, se consideran como accidentales.

Finalmente se consideran intencionados aquellos incendios causados voluntariamente con ánimo de destruir la vegetación existente (creación o mejora de pastizales, intereses cinegéticos, rencillas, gamberrismo, piromanía).

Del análisis de estas causas se deduce que para conseguir la disminución del número de incendios es necesaria una mayor concienciación e implicación de la sociedad ya que son ciudadanos los que por las actividades señaladas están provocando la mayoría de los incendios.

Los grandes incendios

Otro de los graves problemas que nos encontramos, en la lucha contra el fuego, es que siguen existiendo grandes incendios forestales, a pesar de las mejoras de los dispositivos de extinción a las que hemos hecho referencia.

El principal condicionante para que se produzcan estos grandes incendios lo constituye la coincidencia en el tiempo y en el espacio de valores muy desfavorables de los factores meteorológicos y que responden a la conocida como regla del 30: se alcanzan valores de más de 30 grados centígrados de temperatura, vientos de más de 30 kilómetros por hora, humedad relativa inferior al 30 por ciento, más de 30 días sin lluvia y además persisten durante varios días temperaturas elevadas tanto las máximas (superiores a 40 grados centígrados), como las mínimas (por encima de los 28 grados centígrados). Es verdad que difícilmente puede incidirse sobre la meteorología, pero también es cierto que existen otros elementos en los que si se puede actuar más o menos directamente.

Así en los terrenos forestales se esta produciendo una acumulación excesiva de combustibles que propicia que los fuegos producidos alcancen una mayor intensidad y virulencia. Esta acumulación se produce por diversas causas como pueden ser: el abandono de cultivos agrícolas marginales que son colonizados por el matorral, la disminución de la ganadería extensiva, la sustitución de la leña como combustible y la renuncia a la obtención de productos forestales por sus bajos precios.

Como consecuencia de la baja rentabilidad económica de los terrenos forestales no se suelen realizar los trabajos de silvicultura, incluida la preventiva de incendios, necesarios para mejorar las masas forestales existentes y hacerlas más resistentes al fuego. Además, el exceso de combustible, unido a la falta de cortafuegos y otras infraestructuras, como las vías de acceso a los montes, suponen mayores dificultades para los medios terrestres de extinción, tanto desde el punto de vista de su eficacia como de la seguridad del personal ante el riesgo de accidentes.

Por otra parte cuando se producen grandes incendios, que duran varios días y extensas superficies son afectadas por el fuego, el personal de extinción disponible puede ser insuficiente para atender las tareas de lucha contra las llamas, las de liquidación y remate de incendios controlados, así como, la vigilancia de perímetros de los extinguidos para evitar su reproducción. Así mismo han de colaborar en tareas de evacuación de personas cuando se ven amenazadas por el fuego en urbanizaciones y otros núcleos habitados. También puede ser necesario disponer de más medios terrestres de los asignados al incendio como tractores, vehículos autobomba y vehículos de transporte de personal.

La temporalidad de los incendios

Otro hecho a tener en cuenta es la temporalidad de los incendios pues el mayor número de siniestros, tienen lugar entre junio y septiembre, coincidiendo con los meses en que el riesgo de incendios es más alto. Así en el decenio citado 1997-2006, aproximadamente el 80 por ciento de los incendios tuvieron lugar en los cuatro meses indicados y el 20 por ciento restante se produjeron en los otros ocho meses del año.

Esto hace que el dimensionamiento del dispositivo de extinción responda a estos periodos. Efectivamente, con carácter general, los medios humanos del Plan

INFOCA están dedicados con exclusividad a tareas de extinción durante cuatro meses y los otros cinco meses, del periodo de contratación de nueve meses, a la realización de trabajos de silvicultura preventiva. También la mayoría de los medios terrestres y aéreos están operativos entorno a unos seis meses coincidiendo con los de riesgo más elevado.

La aplicación de estos criterios puede hacer que se presenten problemas para la extinción cuando, en los meses de bajo riesgo, se den periodos secos y soleados que favorecen el inicio y propagación de incendios, al no disponerse de todos los medios de extinción.

Necesidad de la participación social

Una situación como la expuesta, en la que la mayor parte de los incendios tienen su origen en múltiples, actividades humanas, las condiciones de la vegetación pueden ser determinantes para que se produzcan grandes incendios y en determinados casos los dispositivos de extinción pueden necesitar ayuda externa, plantea la necesidad de participación del conjunto de la sociedad, a través de una mayor implicación de entidades y colectivos sociales, especialmente ligados al medio rural como las Entidades locales, los responsables de urbanizaciones y otras instalaciones en el medio natural, el personal voluntario, los propietarios o titulares de terrenos forestales y las organizaciones sociales ligadas al medio rural, así como de ciudadanos interesados en la conservación de nuestro medio natural.

Para conseguir esta participación social deben existir mecanismos que la hagan posible y efectiva, y que partiendo de una voluntad de colaboración mutua, se establezcan una serie de actuaciones de prevención y extinción, que supongan una acción conjunta y coordinada de las entidades y colectivos citados con las Administraciones competentes en materia de incendios forestales. En la Comunidad Autónoma de Andalucía se dispone de la *Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales*, primera norma autonómica de este rango aprobada en España, que recoge en su articulado normas para con este fin.

Entidades locales

Por su implantación en el territorio los municipios y otras Entidades locales deben prestar especial atención a la colaboración en la defensa frente a los incendios por la gran importancia que supone la conservación de los ecosistemas forestales en sus respectivos ámbitos territoriales. Este hecho es reconocido por la *Ley 5/1999* que les asigna, entre otras, las siguientes competencias:

- Elaborar y aprobar los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF).
- Adoptar con carácter inmediato medidas urgentes en caso de incendio, asignar los recursos propios a las labores de extinción y colaborar con la dirección técnica de la lucha contra incendios.
- Promover la constitución de Grupos Locales de Pronto Auxilio para la defensa contra los incendios forestales.

Los PLEIF han de ser elaborados obligatoriamente por los municipios cuyos términos municipales se hallen incluidos total o parcialmente en Zonas de Peligro² y tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios o asignados, a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas. En su contenido debe figurar:

- Descripción territorial y zonificación.
- Localización y descripción de las infraestructuras de apoyo: vías de comunicación, pistas forestales, puntos de abastecimiento de agua y zonas de aterrizaje de helicópteros.
- Medios humanos propios o asignados al Plan y previsiones de movilización.
- Estructura organizativa local con procedimientos operativos y protocolos de movilización de los medios disponibles en caso de incendio.
- Catálogo de los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones de extinción.

Una vez aprobados deben ser integrados en el Plan INFOCA y ser revisados cada cuatro años.

Urbanizaciones y otras instalaciones

Para las urbanizaciones, núcleos de población, campings y otras instalaciones ubicadas en Zonas de Peligro, la *Ley 5/1999* exige la obligatoriedad de disponer de Planes de Autoprotección que han de contemplar medidas de protección frente a los incendios forestales y de garantías para la seguridad y la posible evacuación de las personas que puedan verse amenazadas por el fuego. Entre estas medidas deben recogerse las siguientes:

- Información de la vegetación existente, edificaciones, red viaria, accesos y otros elementos que puedan incidir sobre el riesgo de incendios.
- Actividades de vigilancia y detección previstas.
- Organización de los medios materiales y humanos de que se pueda disponer.
- Medidas de protección, intervención de ayudas exteriores y evacuación de las personas afectadas.

La aprobación de los Planes de Autoprotección corresponde a los Ayuntamientos que los han de incorporar, como anexo, a su Plan Local de Emergencia.

Personal voluntario

Con el fin de que las personas interesadas puedan colaborar en el Plan INFOCA se prevé la creación de los denominados Grupos Locales de Pronto Auxilio, en cuya promoción deben colaborar los Ayuntamientos y que han de estar integrados por

² Zonas de Peligro: áreas con predominio de terrenos forestales y delimitadas en función del riesgo de incendios.

personas que de forma voluntaria, altruista y sin ánimo de lucro, participen en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Entre las actividades a realizar por estos grupos de voluntarios, siempre bajo la dirección del personal adscrito al Plan INFOCA, pueden citarse:

- Vigilancia preventiva para evitar que se produzcan incendios o dar aviso de los que puedan detectar.
- Ataque directo al fuego en el caso de incendios incipientes.
- Tareas auxiliares de apoyo a los grupos profesionales de extinción de incendios.
- Vigilancia de perímetros de incendios controlados o extinguidos para evitar que se reproduzcan.

La realización de estas actividades estará supeditada a que los grupos estén adecuadamente organizados, debiendo sus componentes reunir las condiciones de aptitud física, formación y adiestramiento, que garanticen su seguridad personal y su eficacia, en la ejecución de los trabajos que se les asignen y que deben realizar de modo responsable.

Además para su participación en la extinción han de disponer de los preceptivos Equipos de Protección Individual (constituídos por prendas ignífugas y elementos de protección como cascos, mascarillas y guantes), material que le es suministrado por la Consejería de Medio Ambiente.

Propietarios y titulares forestales

En la prevención y lucha contra los incendios forestales el papel a desempeñar por los propietarios particulares ha de ser muy importante dado que del orden del 75 por ciento del territorio andaluz, es de propiedad privada y por tanto deben ser ellos los primeros interesados en defender su patrimonio forestal frente a los incendios y realizar actuaciones con este fin, y que deben estar orientadas principalmente a la práctica de una selvicultura preventiva que haga a sus masas forestales más resistentes al fuego y al apoyo al dispositivo de extinción en los casos que, por circunstancias especiales, sea necesario.

Respecto de la selvicultura preventiva la *Ley 5/1999* establece la obligatoriedad de elaborar y ejecutar para cada finca forestal, independientemente de su propiedad o extensión, un Plan de Prevención de Incendios Forestales en el que se recojan básicamente la creación y conservación de cortafuegos y las de otras infraestructuras como caminos, y puntos de agua. Tareas que deben completarse con los trabajos selvícolas de rozas, desbroces, clareos, podas, etcétera, destinados a la mejora de las masas forestales y en cuya ejecución se deben tener en cuenta la amenaza que los incendios suponen para la persistencia de las mismas.

Por otro lado muchas fincas tienen medios materiales como herramientas, tractores, cubas o vehículos todo terreno, cuyos propietarios los pueden poner a disposición del dispositivo para que sirvan de refuerzo a los medios de extinción en las proximidades de los lugares donde se ubican.

Agrupaciones de Defensa Forestal

Pero es indudable que esta posible colaboración será más eficaz si se presta a través de algún tipo de organización que la favorezca. Con este fin se creó, por la *Ley 2/1992, Forestal de Andalucía*, la figura de las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF), cuya constitución aparece regulada en el *Reglamento de la Ley, aprobado en 1997*, y que han sido potenciadas por la *Ley 5/1999* mediante medidas incentivadoras.

Las ADF son entidades de utilidad pública, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro y tienen como finalidad la realización de actuaciones coordinadas dirigidas a la defensa contra los incendios forestales, pudiendo pertenecer a las mismas además de los propietarios de fincas forestales, los Ayuntamientos, las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas y asociaciones relacionadas con la conservación de la naturaleza y las asociaciones o entidades dedicadas a la defensa contra incendios forestales. En un mismo término municipal no puede existir más de una ADF.

Para el cumplimiento de sus fines, corresponde a las ADF, entre otras, las siguientes funciones:

- Colaborar con sus asociados en la elaboración y ejecución de los Planes de Prevención Incendios Forestales, obligatorios para todas las fincas forestales, promoviendo la agrupación de los mismos para realizar los planes conjuntamente.
- Participar en las campañas de divulgación e información sobre prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Aportar a los Planes de Emergencia medios para la extinción, en los casos en que sea necesario.
- Actuar directamente en la extinción de incendios incipientes con sujeción a los protocolos previstos en los Planes de Emergencia.

La tasa de extinción de incendios forestales

La tasa de extinción de incendios forestales se crea, por la *Ley 5/1999*, como un instrumento de corresponsabilidad de los propietarios particulares en la lucha contra los incendios forestales y supone una figura impositiva que repercute, en los titulares de los terrenos forestales afectados por el fuego, una parte del coste de la extinción de los incendios.

El hecho imponible de la tasa está constituido por la prestación de servicios de extinción de incendios forestales a través de medios y personal de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza o a cargo de ésta.

Tienen la condición de sujeto pasivo de la tasa, en calidad de contribuyente, las personas físicas o jurídicas propietarias o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales o de cualesquiera otros bienes o actividades enclavados en terrenos forestales o lindantes con los mismos, cuando soliciten, se beneficien directamente o sean afectados de modo particular por la prestación de los servicios de extinción de incendios forestales.

Para su aplicación, la *Ley 5/1999* fija unas tarifas, en euros por hora, que corresponden a cada uno de los tipos de medios, tanto humanos como materiales, que

pueden intervenir en un incendio, actualizándose sus importes anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo (*tabla 1*).

Tipo de medio	Descripción	Importe euros / hora
Personal	Retén de especialistas	124,53
	Reten móvil	69,04
Vehículos autobomba	Capacidad >= 3.000 l.	76,00
	Capacidad < 3.000 l.	67,34
Aéreos	Helicóptero	486,03
	Avión Capacidad >= 3.000 l.	406,79
	Avión Capacidad < 3.000 l.	162,91

Tabla 1—Tarifas de los medios de extinción (año 2006)

El importe de la tasa resulta de la aplicación de estas tarifas a cada incendio, estableciéndose unos topes máximos para su aplicación, según la extensión de la superficie afectada por el fuego, de manera que su pago resulte asumible por el afectado. (*tabla 2*).

Superficie afectada	Importe máximo euros
Menor o igual a 1 ha.	135,36
Mayor a 1 ha. y hasta 25 ha.	1.692,09
Mayor de 25 ha. y hasta 100 ha.	3.384,19
Mayor de 100 ha. y hasta 500 ha.	6.769,45
Mayor de 500 ha. y hasta 1.000 ha.	10.152,56
Mayor de 1.000 ha.	13.536,75

Tabla 2—Tipos máximos para la aplicación de las tasas (año 2006)

En el supuesto de que el incendio afecte a terrenos pertenecientes a diversos titulares, el importe de la tasa será satisfecho por cada propietario en proporción a la superficie afectada de su titularidad. El devengo de la tasa se produce en el momento de prestarse el servicio que da origen a la misma y su gestión corresponde a la Consejería de Medio Ambiente.

El establecimiento de la tasa no se hace por interés recaudatorio y los ingresos derivados de su aplicación representan un porcentaje muy bajo respecto del coste real de la extinción de los incendios producidos pudiéndose afirmar que la importancia de la tasa radica fundamentalmente en promover el interés de los propietarios en colaborar en la defensa frente a la amenaza de los incendios. De hecho para impulsar esta colaboración se establecen las siguientes exenciones al importe de la tasa:

- La pertenencia a una ADF goza de una bonificación del 25 por ciento.
- El cumplimiento de la totalidad de las actuaciones de prevención de incendios previstas en la normativa vigente tiene una bonificación del 75 por ciento.

Ambas bonificaciones tienen carácter acumulativo por lo que aquel propietario que sea miembro de una ADF y haya realizado en su finca los trabajos de prevención a que esta obligado, en caso de producirse el devengo de la tasa, su importe sería cero.

Ayudas a la selvicultura preventiva y otros trabajo forestales

Para promover e incentivar entre los propietarios forestales la adopción de las medidas de prevención contempladas en los Planes de Prevención de Incendios Forestales, la Consejería de Medio Ambiente concede subvenciones específicas para la apertura, mejora y conservación de cortafuegos, así como para la construcción y mantenimiento de puntos de agua, destinados al abastecimiento de vehículos autobomba y helicópteros, pudiendo alcanzar el importe de la subvención hasta el 75 por ciento de la inversión a realizar.

Igualmente existen subvenciones para la mejora de las masas forestales mediante la realización de tratamientos selvícolas (limpias, desbroces, podas, clareos, entre otros) que contribuirán a disminuir el combustible vegetal y por tanto el riesgo de incendios y cuyo tope máximo puede llegar al 55 o al 80 por ciento del total a invertir en la ejecución de los correspondientes proyectos.

Convenios con organizaciones sociales

Para dinamizar y fomentar la participación social que venimos preconizando, la Ley 5/1999 recoge que la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer convenios con particulares o entidades interesadas en colaborar en la prevención y lucha contra los incendios forestales con la finalidad de concretar y organizar su participación o aportación.

Por ello la Consejería de Medio Ambiente ha impulsado la firma de convenios entre la empresa pública Egmasa y las tres Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía, Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA), Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG) y Unión de Pequeños Agricultores (UPA), así como con la Asociación Comité Andaluz de Agricultura Ecológica (CAAE), con fuerte implantación en el medio rural.

Los convenios tienen como objetivo patrocinar acciones relacionadas con la gestión sostenible del monte mediterráneo y dirigidas a agricultores, ganaderos, selvicultores y habitantes del medio rural, prestándose una especial atención a los incendios forestales.

En este sentido, con cargo al convenio y con sus propios medios, estas organizaciones realizan una serie de actividades como son:

- Inserciones publicitarias y publicación de artículos sobre incendios forestales en las revistas y boletines que editan estas organizaciones.
- Edición y distribución de publicaciones sobre incendios (cartelería, folletos, guías, calendarios, material didáctico, etcétera) para distribuir entre sus asociados y habitantes del medio rural.
- Organización de reuniones y jornadas para informar y debatir sobre como realizar, en la comarca, las actividades agrarias que conllevan riesgo de incendios.
- Asesoramiento a sus asociados en materia de incendios forestales.
- Contribución a la creación y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF).

Además en todos los cursos que realizan, relacionados con actividades agrarias, incluyen en los correspondientes programas y como materia a impartir, la prevención de los incendios forestales y la integración de los agricultores, ganaderos y selvicultores en los instrumentos de participación social existentes.

También se han firmados convenios con la Federación Andaluza de Caza (FAC) y con la Federación Andaluza de Pesca Deportiva (FAPD), para concienciar a cazadores y pescadores, de la amenaza que supone el fuego para la conservación de la fauna silvestre y sus hábitats, y como pueden colaborar en la prevención y extinción de los incendios, utilizando para ello sus propios medios de comunicación, así como en las actividades formativas y divulgativas que organizan.

Conclusión

Es evidente que los incendios forestales, tienen una problemática muy compleja, cuyas causas tienen su origen en múltiples y variadas actividades humanas en la mayoría de los casos, además por ser siniestros que pueden evolucionar de manera impredecible y alcanzar grandes dimensiones, puede ocurrir que se haga muy difícil y complicada su extinción, siendo insuficientes los medios humanos y materiales asignados a la extinción.

Parece lógico, por tanto, que la defensa frente al fuego no puede ser sólo responsabilidad de las Administraciones públicas con competencia en la materia, sino que se hace indispensable la participación de toda la sociedad, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para que la prevención y lucha contra los incendios forestales responda al lema “*contamos con todos*”.

Referencias bibliográficas

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Plan INFOCA. Un plan de acción al servicio del monte mediterráneo andaluz. Consejería de Medio Ambiente. Sevilla 2003.